

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

RESUELVE RECTIFICACIÓN DE LA RES. EX. N° 67/2019, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE RESOLVIÓ LA PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO DENOMINADO "MODIFICACIONES PROYECTO IGNAO RCA N°169/07".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 073

VALDIVIA, 03 de julio de 2019

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°169, de fecha 15 de febrero de 2007 (en adelante "RCA N° 169/2007"), mediante la cual la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, califica ambientalmente favorable el proyecto "Piscicultura Ignao, Comuna de Lago Ranco. Cultivos Huacamalal Limitada", cuyo titular es Cultivos Huacamalal Limitada.
2. La Carta S/N, ingresada con fecha 26 de febrero de 2019, ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual el Titular consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificaciones Proyecto Ignao RCA N°169/07" (en adelante el "Proyecto").
3. La Res. Ex. N° 67, de fecha 24 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante Res. Ex. N° 067/2019) la cual resolvió la consulta de pertinencia relativa al proyecto denominado "Modificaciones Proyecto Ignao RCA N°169/07".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y mi personería que consta en Resolución Exenta N° 641 de fecha 19 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*".
2. Que, esta Dirección Regional observó un error involuntario en la Res. Ex. citada en el Visto 3 precedente, específicamente en el mes en que esta fue emitida.
3. Que, por lo tanto, la Res. Ex. N° 067/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, consignó información incorrecta respecto de la fecha en que esta fue emitida.
4. En atención a lo anteriormente expresado, con el objeto de disipar dudas respecto de lo solicitado y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, al tratarse de una decisión dictada por un órgano administrativo que pone término al procedimiento de consulta de pertinencia, pueden aclararse los puntos dudosos u oscuros en miras a hacer más expedita la aplicación del acto administrativo, previendo futuras complicaciones interadministrativas y haciendo efectivos los principios de buena administración, eficacia y eficiencia, directrices basales del correcto funcionamiento del Estado Administración.
5. Que, en virtud de los antecedentes expuestos:

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** en la Res. Ex. N° 067/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, mediante la cual se resolvió la consulta de pertinencia del proyecto denominado "Modificaciones Proyecto Ignao RCA N°169/07", en los siguientes términos:

DONDE DICE:

VALDIVIA, 24 de mayo de 2019


DEBE DECIR:

VALDIVIA, 24 de junio de 2019

2. Cabe hacer presente que en todo lo demás, no se altera, de forma alguna, el contenido de la Resolución Exenta N° 067 de fecha 24 de mayo de 2019, publicada por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos.
3. Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico del proyecto.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE




Carlos Werkmeister Navarro
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos


MGGH/ESP/LER/ler

Distribución:

- Sr. Patrick Dempster. Representante Legal AquaGen Chile S.A.

C.c.:

- Expediente del proyecto "Modificaciones Proyecto Ignao RCA N°169/07" 04-p-2019.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Dirección Regional de la Región de Los Ríos.